

Referencia	AYUD/2025/13982
Procedimiento	Subvención a los productores de flor cortada y planta ornamental para paliar las consecuencias negativas causadas por la crisis sanitaria del COVID-19
Asunto	Subvención directa de ayudas en el sector de la flor cortada y la planta ornamental, para paliar los efectos producidos por la crisis del COVID-19.
Interesado	
Unidad Responsable	Sección de Diversificación Grupos de Acción Local
Referencia Externa	subvención directa Covid-19 Flor cortada



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, AGROINDUSTRIA Y DESARROLLO RURAL

Propuesta Acuerdo por el que se autoriza la concesión de una subvención directa para paliar los efectos producidos por la crisis del COVID-19 en el sector de la flor cortada y planta ornamental.

Texto de la Propuesta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Los productores de flor cortada y planta ornamental han visto imposibilitada la comercialización de su producción, en el período comprendido entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, y sus prórrogas.

El 70% de la producción total anual del sector se comercializa en esos meses, debido a la demanda de fiestas y eventos como Semana Santa, las Fallas, el día de la Madre o el día del Libro, fiestas todas ellas canceladas por el mismo motivo.

Al mismo tiempo, tanto la flor cortada como la planta ornamental, tienen una vida útil muy corta, que hace imposible su almacenamiento para posterior venta, por lo que la mayoría

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15714331542343775720			

de los productores se han visto obligados a destruir su producción.

Además, se trata de uno de los pocos sectores agrarios que no dispone de subvenciones ni de herramientas de regulación del mercado en el marco de la Organización Común de Mercados Agrarios.

Segundo.- Por ello, mediante Resolución de 29 de octubre de 2020, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, al amparo del Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, por el que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de la flor cortada y la planta ornamental (BOE núm. 265 de 7-X-2020), se autorizó en el Principado de Asturias la convocatoria para la concesión de subvenciones, por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de flor cortada y ornamental, publicada en el BOPA n.º 213 de 4-XI-2020, por un importe de 68.000,00 euros, siendo esta cantidad una previsión del importe finalmente aprobado en Conferencia Sectorial para la convocatoria.

Tercero.- Tramitado el oportuno expediente, el 5 de noviembre, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se presentaron en el Principado de Asturias un total de 10 solicitudes.

Cuarto.- Resultado de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural celebrada el 12 de noviembre de 2020, se asignó al Principado de Asturias una cantidad por importe de 52.807,56 €, inferior al crédito estimado a priori en la convocatoria.

Quinto.- A la vista de la documentación presentada en el momento de la solicitud, tras el estudio de las solicitudes presentadas, se comprobó que la cantidad total justificada por los potenciales beneficiarios era de 89.541,67 €, resultando entonces necesario el prorrateo de la misma mediante un coeficiente, a fin de no superar el importe aprobado por la Conferencia Sectorial.

Sexto.- En fecha de 23 de diciembre 2020 la Interventora Delegada emitió informe de discrepancia a la Propuesta de Resolución de concesión, dado que en la resolución de convocatoria, cuando se autorizó el crédito, éste no se condicionó o limitó a la cuantía que aportara la Administración del Estado, y consideró que el reparto de los créditos disponibles entre los beneficiarios no era el correcto.

Séptimo.- Habiéndose producido la caducidad del procedimiento, no existen Bases reguladoras/convocatoria pública de subvenciones a las que se pudiera acoger la subvención propuesta.

Octavo.- Desde la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural se considera necesario retomar las actuaciones para autorizar la concesión de una subvención directa por excepcionalidad, a los productores que al amparo de dicho procedimiento hubieran presentado solicitud, y estuviesen incluidos en la propuesta de resolución de concesión para la que la Interventora Delegada emitió informe de discrepancia.

Para ello se procede al reparto con arreglo a la cantidad inicialmente aprobada en la convocatoria y que ascendía a un importe de 68.000 €, resultando la siguiente distribución entre los solicitantes:

BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE APROBADO
FOMENTO VEGETAL, S.L.	B33396367	6.785,23 €	5.152,86 €
SINAITA GONZÁLEZ SUÁREZ	71873823L	5.453,45 €	4.141,48 €
JOSÉ ENRIQUE ÁLVAREZ ESPINA	11436653H	6.597,92 €	5.010,61 €
ROCÍO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ	11442866K	7.624,00 €	5.789,84 €
PCARDÍN, S.A.T.	V74255100	24.353,92 €	18.494,93 €
ASVER, S.L.	B74255688	9.451,00 €	7.177,31 €
MANUEL RAMÓN FERNÁNDEZ MENÉNDEZ	11379358Q	5.908,81 €	4.487,29 €
UNA CIUDAD PARA TODOS U.C.P.T.	G33609330	4.652,81 €	3.533,45 €
JOSÉ JAVIER ÁLVAREZ GARCÍA	10904397M	14.820,00 €	11.254,65 €
PAMELA PÉREZ GARCÍA	76940197E	3.894,54 €	2.957,60 €
TOTAL:		89.541,67 €	68.000,00 €

El método de cálculo empleado consiste en el prorrateo del importe justificado para cada beneficiario según la certificación del órgano gestor de la convocatoria 2020, hasta ajustarlo a la cantidad prevista en la subvención de concesión directa objeto del presente informe.

Noveno.- Las presentes ayudas se acogen al régimen de minimis establecido por el Reglamento (UE) número 1408/2013 de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimis en el sector agrícola (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013), y sus posteriores modificaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vista la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 (BOPA de 31/12/2024), y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias disponen que con carácter excepcional se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, las cuales requieren acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión.

Tercero.—De conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de

la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria las competencias, entre otras, relativas al sector primario.

En consecuencia con lo expuesto, a propuesta del Consejero de Medio Rural y Política Agraria, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Único.- Autorizar la concesión de una subvención directa a los productores de flor cortada y planta ornamental que se hayan visto afectados como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, y sus prórrogas, y que hubieran presentado solicitud de ayuda conforme a la Resolución de 29 de octubre de 2020, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se convocan ayudas a los productores de flor cortada y planta ornamental para paliar las consecuencias negativas causadas por la crisis sanitaria de la COVID-19, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.712C.473.000 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 (BOPA de 31/12/2024), por un importe total de 68.000 € con arreglo a la siguiente distribución y beneficiarios:

BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE APROBADO
FOMENTO VEGETAL, S.L.	B33396367	6.785,23 €	5.152,86 €
SINAITA GONZÁLEZ SUÁREZ	71873823L	5.453,45 €	4.141,48 €
JOSÉ ENRIQUE ÁLVAREZ ESPINA	11436653H	6.597,92 €	5.010,61 €
ROCÍO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ	11442866K	7.624,00 €	5.789,84 €
PCARDÍN, S.A.T.	V74255100	24.353,92 €	18.494,93 €
ASVER, S.L.	B74255688	9.451,00 €	7.177,31 €
MANUEL RAMÓN FERNÁNDEZ MENÉNDEZ	11379358Q	5.908,81 €	4.487,29 €
UNA CIUDAD PARA TODOS U.C.P.T.	G33609330	4.652,81 €	3.533,45 €
JOSÉ JAVIER ÁLVAREZ GARCÍA	10904397M	14.820,00 €	11.254,65 €
PAMELA PÉREZ GARCÍA	76940197E	3.894,54 €	2.957,60 €
TOTAL:		89.541,67 €	68.000,00 €

CRIPTOLIB_CF_Firma



Estado del documento

Original

Página 4 de 4

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15714331542343775720

